

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS EN EL TEATRO CALDERÓN DE LA BARCA DE VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2017.

En Valladolid, a 26 ABR 2017

COMPARECEN

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

N.º 6/17-266/17

De una parte, la Diputación de Valladolid, con C.I.F. P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Jesús Julio Carnero García, representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Fundación Teatro Calderón, con C.I.F. G-47469325 y domicilio en la C/ Angustias nº 1, C.P. 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D^a Ana M^a Carmen Redondo García en calidad de Vicepresidenta de la Fundación Teatro Calderón.

Ambas partes tienen y se reconocen plena capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud:

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que la Fundación Teatro Calderón tiene como finalidad la promoción y difusión de las artes teatrales, musicales líricas, coreográficas y escénicas en general, conforme determina el art. 4 de sus Estatutos.

Que la Diputación de Valladolid y la Fundación Teatro Calderón están muy interesadas en promover la difusión y el conocimiento de las artes escénicas, mediante un programa de actuaciones a desarrollar en el Teatro Calderón de la Barca de Valladolid.

Para materializar dicha cooperación suscriben el presente Convenio al amparo de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de las partes firmantes en el desarrollo de actividades escénicas en el Teatro Calderón de la Barca de Valladolid durante el año 2017.

1.2. Las actividades y sus fechas de realización aparecen concretadas en el expediente seguido al efecto por la Diputación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

2.1. La Diputación de Valladolid aportará un máximo de veintiún mil ochocientos cuatro euros (21.804,00 €) para la organización de las actividades escénicas en el Teatro Calderón de la Barca de Valladolid durante el año 2017.

2.2. Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.01.483.02 del Presupuesto de la Diputación para el año 2017.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN.

Como contraprestación, la Fundación Teatro Calderón asume frente a la Diputación las siguientes obligaciones:

- 1º.- Difundir la colaboración de la Diputación de Valladolid en la publicidad que mediante folletos, carteles, etc, realice de las actividades objeto de colaboración.
- 2º.- Reservar el Palco Bajo nº 16 del Teatro Calderón para su uso gratuito por la Diputación durante las representaciones organizadas y programadas por la Fundación Teatro Calderón, hasta un máximo de tres funciones por espectáculo.
- 3º.- Bonificar en un 50% las aportaciones que la Diputación de Valladolid deba abonar a la Fundación Teatro Calderón en el caso de utilización de las Salas del Teatro Calderón para la realización de actividades propias.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

4.1. La Diputación de Valladolid abonará a la Fundación Teatro Calderón la cantidad prevista en la cláusula segunda, con el carácter de "a justificar".

El ingreso se efectuará mediante transferencia en la cuenta abierta por la Fundación Teatro Calderón (CCC 2104-0060-31-9119528143).

Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

4.2. La Fundación Teatro Calderón deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida antes del 31 de enero de 2018.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a la Fundación para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten.

Si la Fundación no justificase la aplicación de la totalidad de los fondos a aportar por la Diputación de Valladolid, se minorará dicha aportación en la cantidad que corresponda, iniciándose, en su caso, el oportuno expediente de reintegro.

4.3. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actividad desarrollada durante el periodo al que se refiere la subvención.
- b. Relación de facturas originales con copia de las mismas, imputadas a la actividad subvencionada y justificantes de los pagos realizados, que se deriven directamente de la realización del proyecto subvencionable, firmada por el Tesorero de la Fundación o en su defecto por el Secretario del mismo con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total subvencionada (suma de la aportación total de la Diputación de Valladolid).

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor en la factura, debidamente firmado y sellado.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.

- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on-line o por internet, siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el cargo en cuenta del mismo sellado por la Entidad financiera.

Igualmente, en las facturas justificativas deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas.

QUINTA: MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio sólo podrá acordarse por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN.

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado original en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE
LA DIPUTACIÓN,



Jesús Julio Carnero García

LA VICEPRESIDENTA DE LA
FUNDACIÓN TEATRO CALDERÓN,



Ana Mª Carmen Redondo García